

Guadalajara, Jalisco, a 17 de junio de 2015

RECURSO DE TRANSPARENCIA 046/2015

Resolución

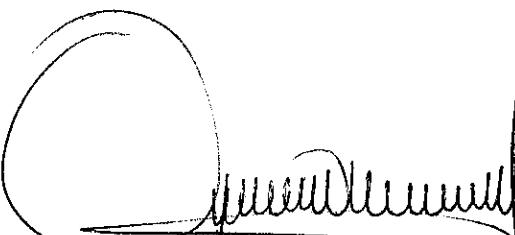
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE JALISCO.**

P R E S E N T E

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Consejo de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2015**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar, remarcando que los plazos legales comienzan a correr al día siguiente de que surta sus efectos legales dicha notificación.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente



CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL CONSEJO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.



JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.

Recurso de
Transparencia**Ponencia****Número de recurso****Cynthia Patricia Cantero Pacheco**

Presidenta del ITEI

046/2015

Nombre del sujeto obligado

09 de marzo de 2015**Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco.****17 de junio de 2015**

Sesión de Consejo en que se aprobó la resolución

**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

Es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESOLUCIÓN****INFUNDADO**

Se tiene al Sujeto Obligado, por **CUMPLIDA** su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que le corresponde.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero

Francisco González

Vicente Viveros

Sentido del voto

Sentido del voto

Sentido del voto

A favor

A favor

A favor

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

El sujeto obligado publica de forma completa su información fundamental.

**RECURSO DE TRANSPARENCIA 046/2015
S.O. INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE JALISCO.**

RECURSO DE TRANSPARENCIA: 046/2015

DENUNCIANTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO.
PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, Resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de junio del año 2015 dos mil quince.

V I S T A S las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **046/2015**, promovido por el denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco.**; y,

R E S U L T A N D O:

1.- Mediante escrito, recibido el 09 nueve del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, presentado través del correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, a través del cual el denunciante, interpuso el Recurso de Transparencia, en contra del sujeto y por el acto que en seguida se describen:

"...ya que después de haber consultado su portal de internet (página web) es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo esta una obligación contemplada en dicha ley."

2.- Mediante acuerdo de fecha 11 once del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, se acordó la admisión del presente Recurso de Transparencia en contra del **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**, registrado bajo el número de expediente **046/2015**, habiéndose requerido para que en un término de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, remita un informe en contestación del presente recurso. Además se ordenó turnar el expediente a la Ponencia de la Presidenta del Consejo **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO** para emitir el proyecto de resolución, finalmente requirió al sujeto obligado, a efecto que en el término de cinco días hábiles más uno en razón de la distancia, remitiera a este Instituto el informe de contestación al presente recurso.

3.- Mediante acuerdo de fecha 12 doce del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la Ponencia de la Presidenta del Consejo las constancias que integran el expediente del Recurso de Transparencia en contra del **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**, registrado bajo el número de expediente **046/2015**, ordenándose notificar la admisión correspondiente.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/142/2015, el día 23 veintitrés del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, tal y como consta el sello de recibido por parte de las Oficinas Centrales Dirección de Vinculación, del **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**.

4.-Mediante acuerdo de fecha 13 trece del mes de abril del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la ponencia de la Presidencia con fecha 06 seis del mes de abril del año 2015 dos mil quince, el oficio de número **SC/0497/2015** signado por el **Mtro. Fernando Reyes García, Encargada de la Dirección General del IDEFT**, oficio mediante el cual, dicho sujeto obligado remite a este Órgano Garante el informe correspondiente al presente recurso de transparencia, anexando un legajo de 22 veintidós copias simples, informe que en su parte central señala lo siguiente:

RECURSO DE TRANSPARENCIA 046/2015
S.O. INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE JALISCO.

“
Lo anterior, resulta del todo falso e inverosímil habida cuenta que durante el año 2014 dos mil catorce, este sujeto obligado fue evaluado por el Órgano Garante en lo relativo a los artículos 8 y 10 de la Ley especial de la materia, obteniendo la calificación de 80.81, tal y como se advierte del Dictamen de Evaluación emitido por este Instituto, aclarando que las observaciones y recomendaciones señaladas en el mismo, fueron debidamente subsanadas a la brevedad por la Unidad de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado.

...
solicito se señale el día y hora para que se tenga verificativo el desahogo de la Audiencia de Inspección ocular, para efecto de acreditar que en nuestra página web se encuentra publicada la información pública fundamental de este sujeto obligado, así como en su momento procesal oportuno se determine infundado el presente recurso de transparencia.

5.- En el mismo acuerdo de fecha 22 veintidós del mes de abril del año 2015 dos mil quince, en cuanto a lo solicitado por el sujeto obligado de llevar a cabo el desahogo de la Inspección Ocular, la ponencia instructora acordó que se determinara lo conducente, una vez se tenga a la vista la evaluación ofrecida como prueba, ya que, este instituto podrá realizar las diligencias y solicitar los informes que se requiera al sujeto obligado para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para mejor el presente recurso de transparencia.

6.- En razón de lo anterior, se giró oficio a la Dirección de Investigación y Evaluación de este Órgano Garante, con el objeto de que pusiera a la vista de esta ponencia la evaluación correspondiente al portal oficial de internet del sujeto obligado **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/272/2015, el día 13 trece del mes de abril del año 2015 dos mil quince, tal y como consta el sello de recibido por parte de las Oficinas Centrales Dirección de Vinculación, del **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**, mientras que a la Dirección de Investigación y Evaluación se le notificó mediante oficio PC/CPCP/273/2015 el día 16 dieciséis del mes de abril del año 2015 dos mil quince, tal y como consta el sello de recepción.

7.- Mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de abril del año 2015 dos mil quince, con fecha 21 veintiuno del mes de abril del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la ponencia de la Presidencia, memorándum No. DIE/070/2015 remitido por la Dirección de Investigación y Evaluación de este Instituto, anexando al mismo Evaluación de Cumplimiento de la publicación de la Información Fundamental del sujeto obligado; **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**.

8.- En el mismo acuerdo antes citado de fecha 24 veinticuatro del mes de abril del año 2015 dos mil quince, la ponencia de la Presidencia ordenó llevar a cabo la audiencia de inspección ocular en el portal de internet del sujeto obligado **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**, y se verifique de lo que se duele el denunciante en el presente recurso que nos ocupa, respecto de la falta de transparencia del sujeto obligado al no publicar la información fundamental a que está obligado, para tal efecto el **día 03 tres del mes de junio del año 2015 dos mil quince a las 10:00 diez horas con cero minutos**.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio de número PC/CPCP/341/2015, tal como consta el sello de recibido por parte de las Oficinas Centrales Dirección de Vinculación, del **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**, el día 08 ocho del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, mientras que al denunciante a través de correo electrónico el día 13 trece del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.

RECURSO DE TRANSPARENCIA 046/2015
S.O. INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE JALISCO.

9.- Tal y como se ordenó mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de abril del año 2015 dos mil quince, con fecha **03 tres del mes de junio del año 2015 dos mil quince**, a las 10:00 diez horas, se procedió a realizar la verificación en el portal oficial del sujeto obligado, en las instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312, Col. Americana, de esta Ciudad, en el informe que presentó ante este Instituto, refiere que su página oficial es; <http://www.ideft.edu.mx>

7.- Mediante acuerdo con fecha 05 cinco del mes de junio del año 2015 dos mil quince, con la misma fecha, se tuvo por recibido el oficio de número **DG/IDEFT/195/2015** signado por el **Mtro. Fernando Reyes García, Encargado de Despacho de la Dirección General del IDEFT**, oficio mediante el cual el Sujeto Obligado remite a esta ponencia el **Informe en alcance a la Inspección Ocular** del presente recurso de transparencia, celebrada el pasado 03 tres del mes de junio del año 2015 dos mil quince, en donde anexa imágenes de pantalla correspondiente al portal, informe que fuera presentado en las oficinas de la oficialía de partes común de este Instituto el día 05 cinco del mes de junio del año 2015 dos mil quince.

Integrado como quedó asentado el presente asunto, se procede a emitir resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Competencia. Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco es competente para conocer y resolver del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículos 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra del supuesto incumplimiento del sujeto obligado **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**, de publicar información de carácter fundamental que le corresponde.

II.- Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**, tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde; así como actualizar la misma cuando menos cada mes.

V.- Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele de la falta de publicación oportuna en la página de internet de los artículos 8º y 10º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE TRANSPARENCIA 046/2015
S.O. INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE JALISCO.

VI.- Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VII.- Causas de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que por primera ocasión los actos denunciados son materia de estudio de este Órgano Colegiado.

VIII.- Pruebas y valor probatorio. En lo concerniente a las pruebas, por parte del sujeto obligado se tuvo por presentado la **Evaluación** realizada por la Dirección de Investigación y Evaluación. Se hace constar que por parte del denunciante no aportó medio de convicción alguna para sustentar sus manifestaciones.

IX. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante resulta ser **INFUNDADO**, al tenor de los siguientes argumentos:

La información pública fundamental que se queja el denunciante, refiere que el sujeto obligado no tiene publicada la información fundamental establecida en el artículo 8º y 10º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo esta obligación contemplada en dicha Ley.

Cabe señalar que el sujeto obligado solicitó que tomara en consideración la evaluación de que fue objeto, por parte de la Dirección de Investigación y Evaluación de este Órgano Garante, obteniendo una calificación de 80.81 (ochenta, punto ochenta y uno), misma que obra en el expediente y a continuación se inserta el apartado que corresponde al resultado de su evaluación

Calificación Final

80.81

Resultado de la publicación de la información fundamental por criterio adjetivo:

Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa
84.45	77.88	84.45	75.47

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio:

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
Art. 8. Información Fundamental General	92.54	87.80	82.54	84.68	89.36
Art. 8, Frac. I - Derecho a la información	73.33	73.33	73.33	73.33	73.33
Art. 8, Frac. II Marco jurídico	100	100	100	100	100
Art. 8, Frac. III Planeación del desarrollo	100	100	100	83.33	95.83
Art. 8, Frac. IV Planeación estratégica gubernamental	100	100	100	100	100
Art. 8, Frac. V Información financiera	92	68	92	84	77
Art. 8, Frac. VI Gestión Pública	75	66.67	75	58.33	68.75
Art. 8, Frac. VII Mecanismos e instrumentos de participación	100	100	100	100	100

**RECURSO DE TRANSPARENCIA 046/2015
S.O. INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE JALISCO.**

Es importante destacar también que para efectos de allegarse elementos para determinar el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado respecto de la información fundamental que le corresponde, la ponencia instructora llevó a cabo, con fecha 03 tres del mes de junio del año 2015 dos mil quince, **diligencia de inspección ocular en el portal de internet del sujeto**, de dicha diligencia obra en el expediente del presente Recurso de Transparencia, respecto de la cual se resuelve lo siguiente:

Artículo 8º. Información Fundamental — General.

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:

c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública, emitidos por el Instituto; Se atendió la recomendación se publicaron los lineamientos vigentes.
Cumplida.

d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto; Se atendió la recomendación se publicaron los lineamientos vigentes.
Cumplida.

e) Los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto; Se atendió la recomendación se publicaron los lineamientos vigentes.
Cumplida.

n) Los informes de revisión oficial y periódica de clasificación de la información pública; y Actualizado al mes de abril de 2015, se atendió la recomendación se publicó la información que corresponde al supuesto legal.
Cumplida.

ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas, precisando las procedentes, parcialmente procedentes e improcedentes;

Actualizado al mes de abril 2015. **Cumplida.**

III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

f) Los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores; Se atendió la recomendación publicando lo concerniente al programa MIDE, vigencia, objetivos y datos de contacto del responsable. **Cumplida.**

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

a) El Plan General Institucional del poder, Actualizado, se publica el Plan General Ejecutivo del

**RECURSO DE TRANSPARENCIA 046/2015
S.O. INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE JALISCO.**

organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;

sujeto obligado 2014-2018, así como también el que corresponde al Poder Ejecutivo. **Cumplida.**

- b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años; Actualizada al 2015. **Cumplida.**

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

- a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; Actualizado al 2015. **Cumplida.**
- b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; Actualizado al 2015, se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación de publicó el clasificador por objeto de gasto. **Cumplida.**
- c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; Actualizado al 2015, se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación, se publicó información concerniente al histórico 2014. **Cumplida.**
- d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años; Actualizado al 2015. **Cumplida.**
- e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años; Actualizado al 2015. **Cumplida.**
- f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones; Actualizado al 2015. **Cumplida.**
- g) Las nóminas completas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda; Actualizado a la segunda quincena del mes de mayo de 2015, se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación en lo que respecta a la publicación de estímulos y compensaciones. **Cumplida.**
- i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años; Actualizado al mes de abril 2015. **Cumplida.**
- j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos; Actualizado al mes de abril de 2015. **Cumplida.**
- k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se Actualizado al 2015, se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación publicándose los informes y

**RECURSO DE TRANSPARENCIA 046/2015
S.O. INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE JALISCO.**

señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado; contratos de las asesorías. **Cumplida.**

l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación;

Justificado. **Cumplida.**

m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado;

Se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación, se actualizó la información tanto del año 2014 como del año 2015. **Cumplida.**

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

De las cuentas públicas se publica hasta el año 2014 y del año 2015 se publican avances, en lo que respecta a las Auditorías internas y externas se publica hasta el año 2013, con una leyenda que justifica que dicha auditoría se encuentra en proceso. **Cumplida.**

ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;

Actualizado al 2015. **Cumplida.**

o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

Justificado, se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación en la que se motiva y justifica la inexistencia ya que no cuentan con adjudicación directas. **Cumplida.**

p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

Justificado, se motiva y justifica la inexistencia ya que no cuentan con adquisiciones por invitación. **Cumplida.**

q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

Justificado, se motiva y justifica la inexistencia ya que no cuentan con adquisiciones por invitación. **Cumplida.**

r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;

Se encuentra actualizado todos sus bienes al 2015. **Cumplida.**

s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;

Actualizado a marzo de 2015, se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación en el tema de actualización. **Cumplida.**

t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;

Justificado. **Cumplida.**

u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;

Justificado. **Cumplida.**

v) Las pólizas de los cheques expedidos;

Actualizado al mes de mayo de 2015, Se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación en lo que

RECURSO DE TRANSPARENCIA 046/2015
S.O. INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE JALISCO.

ve al tema de actualización. **Cumplida.**

w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;

Justificado. **Cumplida.**

x) Los estados de cuenta bancarios que expeden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;

Actualizado, se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación en lo que a la publicación de los informes financieros. **Cumplida.**

y) Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y

Justificado. **Cumplida.**

z)El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;

Actualizado al 2015. **Cumplida.**

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;

Actualizado parcialmente, bienes muebles e inmuebles al 2015, se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación se publica información de los recursos, financieros, materiales y humanos. **Cumplida.**

b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;

Actualizado al 2015, se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación publicando la información de manera directa, con los servicios públicos propias, presupuesto de egresos, plantilla y lo concerniente al dispositivo legal. **Cumplida.**

c) Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;

Justificado. **Cumplida.**

RECURSO DE TRANSPARENCIA 046/2015
S.O. INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE JALISCO.

- d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;
Justificado. Cumplida.
- e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
Actualizado. Cumplida.
- f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
Actualizado al 2015. Cumplida.
- g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
Justificado. Cumplida.
- h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes;
Actualizado al mes de mayo 2015, se atendió la recomendación publicando de manera directa su agenda pública hasta los 4 niveles.Cumplida.
- i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;
Actualizado al 2014 y justificado 2015, se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación en el tema de actualización.Cumplida.
- j) Las actas o minutos de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;
Actualizado al 2014 y justificado 2015. Cumplida.
- k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el sujeto obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias; y
Justificado. Cumplida.
- l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
Actualizado al 2014 y justificado solo está obligado a emitir informes anuales.Cumplida.

**Artículo 10. Información fundamental — Poder RESOLUCIÓN
Ejecutivo.**

1. Es información pública fundamental del Poder Ejecutivo del Estado:

- | | |
|---|--|
| I. La obligatoria para todos los sujetos obligados; | Actualizada. Cumplida. |
| III. Los instrumentos de planeación del desarrollo del Estado y los regionales vigentes y sus modificaciones de cuando menos los últimos tres años; | Actualizado, se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación publicando. Información directamente generada por el sujeto obligado. Cumplida. |
| IV. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública estatal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores; | Cumplida. |
| V. Las observaciones presentadas a las leyes o decretos del Congreso, una vez que son turnadas por la Asamblea a las comisiones correspondientes; | Se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación se justificó la inexistencia. Cumplida. |
| VI. El periódico oficial <i>El Estado de Jalisco</i> ; | Actualizado al mes de mayo de 2015. Cumplida. |
| VIII. Las transferencias presupuestales autorizadas por el Gobernador del Estado, donde se señale como mínimo, las partidas de origen y destino, el monto, la fecha y la justificación de la transferencia; | Actualizado al mes de abril de 2015. Cumplida. |
| IX. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública estatal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas; | Actualizado al 2015. Cumplida. |
| XI. Las estadísticas e indicadores relativos a la procuración de justicia; | Se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación se justifica la no aplicación. Cumplida. |
| XII. Los datos estadísticos relativos a la Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; y | Se atendió la recomendación de la Dirección de Investigación se justifica la no aplicación. |

X.-Pronunciamiento sobre el cumplimiento de la publicación de información pública fundamental. Por todo lo anteriormente fundado y motivado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene al Sujeto Obligado, **CUMPLIENDO** con su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que relativa a los **artículos 8º y 10º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, tal y como se expone en la tabla que se inserta en el considerando que antecede.

R E S U E L V E:

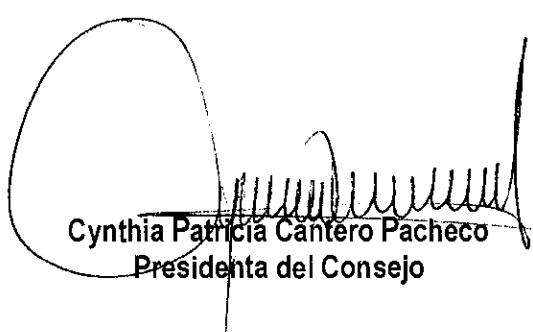
PRIMERO.- Se declara **INFUNDADO** el Recurso de Transparencia interpuesto por el denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**, por las razones señaladas en los considerandos IX y X de la presente resolución.

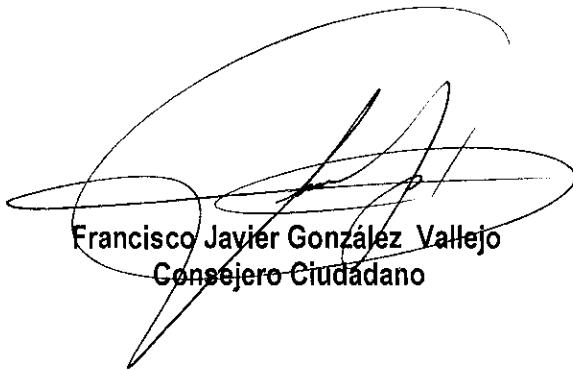
RECURSO DE TRANSPARENCIA 046/2015
S.O. INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE JALISCO.

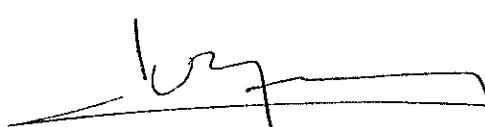
SEGUNDO.- Se tiene al Sujeto Obligado, por **CUMPLIDA** su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que le corresponde, en lo que se refiere al artículo **8º y 10º** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Archívese el presente recurso como asunto concluido.

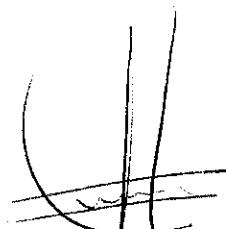
Notifíquese, personalmente y/o por medios electrónicos a la parte denunciante y por oficio al sujeto obligado; se habilitan los días y horas inhábiles para tal efecto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 17 diecisiete del mes de junio del año 2015 dos mil quince.


Cynthia Patricia Cántero Pacheco
Presidenta del Consejo


Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano


Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Estas firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Transparencia 046/2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de junio del año 2015 dos mil quince.

MSNVG/JCCP.